

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y GESTIÓN DE RESIDENCIAS
DIA: 2 de septiembre de 2020

ASISTENTES

Presidenta

D^a Eva Muñoz Herrero

Diputados/as asistentes

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

D. Felipe Utrilla Dupré

D. Raúl Lázaro Corchón.

D^a Ascensión Pérez Gómez

D. Pedro Ángel Casas Soler

D. Jesús Cedazo Mínguez

D. José Javier Gómez Pardo

D. Jesús Alberto Abad Escribano

Secretaria delegada

D^a Mercedes Alcalde Alonso.

En el Palacio Provincial, a 2 de septiembre de dos mil veinte, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la Presidencia, de D^a Eva Muñoz Herrero.

1.- Aprobación acta

No habiéndose formulado observación alguna, por los Sres./ras Diputados/as presentes, se aprueba el Acta de la Sesión de 5 de junio de 2020.

2.- Convocatoria de ayudas para financiar la contratación de cuidadores no profesionales ejercicio 2020.

La Sra. Presidenta de la Comisión informa de las Bases de la Convocatoria de ayudas para



financiar la contratación de cuidadores no profesionales ejercicio 2020.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE CUIDADORES NO PROFESIONALES. EJERCICIO 2020

BASES

“Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de una ayuda económica para la contratación de cuidadores no profesionales o contratación de servicios para el cuidado de menores, personas con discapacidad y/o dependencia y personas que padezcan secuelas derivadas de la enfermedad de la COVID-19 atendiendo a las dificultades de las personas para conciliar la vida familiar y laboral y para efectuar dichos pagos como consecuencia del impacto económico y social generado por la actual crisis sanitaria y al proyecto presentado por Diputación de Soria al Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19: Ampliar ayudas económicas familiares.

Se establecen dos líneas de ayudas:

- Ayudas para la contratación de personas trabajadoras o contratación de servicios para el cuidado de menores hasta 12 años o hasta 18 años con reconocimiento de la situación de discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.

-Ayudas para la contratación de personas trabajadoras o contratación de servicios para el cuidado de personas mayores de 18 años con discapacidad superior al 33 % y/o reconocimiento de dependencia. Además, podrán incluirse personas que padezcan secuelas derivadas de la enfermedad de la COVID-19.

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 50% del salario bruto estipulado en el contrato con un límite máximo de 400 € al mes. El periodo subvencionable será de un máximo de 5 meses, comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre del año 2020. No se financiarán solicitudes que presenten justificaciones inferiores a 3 mensualidades.

La persona contratante podrá ser la persona dependiente o cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Segunda.- Presupuesto

La ayuda se concederá con cargo a la partida nº 23110-48019 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2020.



La disponibilidad presupuestaria asciende a 125.000,00 €

Tercera.- Beneficiarios

3.1. AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS MENORES DE HASTA 12 AÑOS O HASTA 18 AÑOS CON RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD CON PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Podrán beneficiarse de la ayuda las personas mayores de edad trabajadoras, padres/madres, tutores/as y/o las personas que tengan en situación de acogimiento familiar a menores de hasta 12 años o hasta 18 años en el caso de discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al 33%. Familias afectadas por el cierre de centros educativos y cuando ambos progenitores o el único progenitor en el caso de familias monoparentales o con custodia compartida se encuentren trabajando.

En el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial, ambos progenitores podrán solicitar simultáneamente la ayuda, siempre y cuando el periodo que se solicite no sea coincidente.

REQUISITOS

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Personas físicas residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes, que hayan efectuado una contratación de cuidadores no profesionales o contratación de servicios para el cuidado de menores, personas con discapacidad y/o dependencia o personas que padezcan secuelas derivadas de la enfermedad de la COVID-19.*
- 2. La persona solicitante deberá constar empadronado con una antigüedad de 3 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria. El resto de los miembros de la unidad familiar también deberán estar empadronados en el mismo domicilio, exceptuando los casos de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial.*
- 3. Ambos progenitores, o el único en el caso de familias monoparentales o progenitores con custodia compartida deberán encontrarse trabajando y estar al cuidado de un menor en los supuestos mencionados. Esta situación deberá mantenerse mientras dure la actuación subvencionable.*
- 4. Tener contratada y estar dado de alta en la tesorería de la seguridad social a la persona que realice los cuidados, o en su caso, tener contratada a una empresa que preste esos servicios desde el 1 de marzo o con una ampliación de contrato desde dicha fecha.*



5. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

6. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni cuando tenga deudas con la Diputación Provincial de Soria.

Dada la naturaleza especial de esta ayuda encaminada a paliar los efectos económicos de la pandemia sanitaria originada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, queda excepcionado el punto d) del citado artículo.

7. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas y no podrá superar los ingresos que se detallan en la base cuarta de la presente convocatoria.

3.2 AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO A PARTIR DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA O PERSONAS CON SECUELAS DERIVADAS DE LA ENFERMEDAD DE LA COVID-19

Podrán beneficiarse de la ayuda las personas físicas, que debido a la situación actual se ven obligadas a recurrir a otros recursos como es la contratación o ampliación de jornada de una persona cuidadora, el servicio de ayuda en el hogar.

REQUISITOS

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Personas físicas residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, con más de 18 años con discapacidad superior al 33 % y/o reconocimiento de dependencia, y/o su representante, o personas con secuelas derivadas de la enfermedad de la covid-19.*

2. *La persona solicitante deberá constar empadronado con una antigüedad de 3 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria. El resto de los miembros de la unidad familiar también deberán estar empadronados en el mismo domicilio.*

3. *Tener contratada y estar dado de alta en la tesorería de la seguridad social a la persona que realice los cuidados, o en su caso, tener contratada a una empresa que preste esos servicios desde el 1 de marzo o con una ampliación de contrato desde dicha fecha.*



4. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

5. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni cuando tenga deudas con la Diputación Provincial de Soria.

Dada la naturaleza especial de esta ayuda encaminada a paliar los efectos económicos de la pandemia sanitaria originada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, queda excepcionado el punto d) del citado artículo.

6. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas y no podrá superar los ingresos que se detallan en la base cuarta de la presente convocatoria.

Cuarta.- Cómputo de rentas y determinación de la cuantía

La cuantía de la ayuda se determinará en función de la renta familiar estandarizada, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2019.

Se entenderá por unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento.

Si cualquiera de los integrantes de la unidad de familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la unidad familiar.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2019 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de los niveles de renta de cada unidad familiar,



quedando excluidos de la ayuda los solicitantes superen las rentas reflejadas en la siguiente tabla:

máxima prestación unidad familiar	50% del salario bruto o del coste de servicio de la empresa con una cuantía máxima de 400€/mes	45% del salario bruto o del coste de servicio de la empresa con una cuantía máxima de 360€/mes	40% del salario bruto o del coste de servicio de la empresa con una cuantía máxima de 320€/mes
1 miembro	≤ 15.791,13 €	15.791,14€ a 19.174,95€	19.174,96€ a 22.558,77€
2 miembros	≤ 18.422,99€	18.423€ a 22.370,77€	22.370,78 a 26.318,56€
3 miembros	≤ 21.054,85€	21.054,86 a 25.566,60€	25.566,61€ a 30.078,36€
4 miembros	≤ 23.686,70€	23.686,71 a 28.762,42€	28.762,43€ a 33.838,15€
5 miembros	≤ 26.318,56€	26.318,57€ a 31.958,25€	31.958,26€ a 37.597,95€
6 o más miembros	≤ 28.950,41€	28.950,42€ a 35.154,07€	35.154,08 a 41.357,74€

Quinta.- Gestión de la ayuda

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentaran conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

- 1. Solicitud de ayudas económicas de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria. Gastos para la contratación de cuidadores no profesionales y/o servicios.*
- 2. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente a de todos los miembros de la unidad familiar, en el que conste al menos 3 meses de antigüedad de la persona solicitante.*
- 3. Libro de familia o documentación que la acredite la relación familiar.*
- 4. Si procede sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.*
- 5. Documento acreditativo del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma que debe de coincidir con el solicitante de la ayuda.*
- 6. Contrato o ampliación de contrato realizado con la persona cuidadora o con la empresa que preste el servicio.*
- 7. Acreditación del pago a la Seguridad Social de la persona contratada y/o de la empresa contratada para la prestación de cuidados de los meses que se solicitan.*



8. *Certificado de la empresa en la que trabaje cada progenitor, acreditativo que está efectivamente trabajando, especificando el horario de la jornada laboral en el periodo subvencionable. En caso de que el padre o la madre sean trabajadores por cuenta propia deberán acreditar su actividad mediante la presentación de los últimos recibos de cotización en la Seguridad Social dentro del periodo subvencionable.*

9. *Documento acreditativo de discapacidad/dependencia. En caso de discapacidad, se acreditará mediante el reconocimiento del grado de discapacidad vigente emitido por el órgano competente.*

10. *Documentos justificativos de la ayuda:*

10.1. *En el caso de contratación de servicios:*

– *Facturas de los gastos realizados donde conste la identificación (nombre y DNI/NIE) de la persona solicitante de la ayuda. Así mismo deberá recoger el nombre de las personas que reciben el servicio, si no es coincidente con el solicitante, el servicio recibido y días en los que se prestó y el nombre y NIF de la persona o empresa que emite la factura y prestó el servicio.*

– *Justificantes bancarios que acrediten el pago de la factura.*

10.2. *En el caso de contratación de una persona empleada del hogar o ampliación de las horas de prestación del servicio:*

– *Contrato de trabajo donde conste expresamente el período de contratación, su objeto y el intervalo horario en el que se presta el servicio.*

– *Nómina y justificante bancario del pago del salario y de las cuotas de la Seguridad Social.*

3. *INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE*

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos: Consulta DNI- NIE, Tesorería Seguridad social: estar al corriente de pago, Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta de nivel de renta 2019 y estar al corriente de las obligaciones tributarias, y vida laboral. Así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes, a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el



expediente.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales se resolverán en Junta de Gobierno Local.

4. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases, el criterio para su concesión se otorgará priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

Visto el informe técnico del Departamento de Servicios Sociales, se resolverán en Junta de Gobierno Local.

Las resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los artículos 21, 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

Resuelto el expediente de ayuda, realizará un pago único sobre las mensualidades pagadas y justificadas debidamente. No se financiarán solicitudes que presenten justificaciones inferiores a tres mensualidades.

El plazo de presentación de los justificantes de los meses pagados con posterioridad a la solicitud finaliza a las 14 horas del día 31 de octubre de 2020.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante.

Sexta.- Compatibilidad

La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado que cubra el periodo subvencionable de la presente convocatoria.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, supere el coste del servicio recibido.



Séptima.- Denegación de la ayuda

Serán motivos de denegación de la ayuda:

- 1. Presentación solicitud fuera de plazo, incompleta o sin la documentación requerida.*
- 2. No cumplir los requisitos para el acceso.*
- 3. No ajustarse al objeto de la ayuda.*
- 4. Por presentar justificaciones inferiores a 3 mensualidades.*
- 5. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.*
- 6. Limitación presupuestaria.*

Octava.- Inspección, seguimiento y control

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.”

Soria ade2020

EL PRESIDENTE

D. Pedro Casas Soler expone que la justificación de tres meses mínimos para obtener subvención no lo considera adecuado ni justificado, que este requisito va a suponer un freno para la solicitud y concesión de ayudas.

D. Saturnino de Gregorio Alcalde responde que el requisito de tres meses de justificación de gasto es por adaptarse a la situación real de necesidad generada por la pandemia y por limitar número de solicitudes.

D. Eva Muñoz Herrero, Presidenta de la Comisión, añade que las aportaciones del grupo socialista serán estudiadas para próximas convocatorias.

A continuación se somete este punto a votación de los miembros de la Comisión asistentes, adoptando el siguiente **dictamen**:



Dada cuenta:

De las Bases que regulan la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE CUIDADORES NO PROFESIONALES Y/O SERVICIOS, EJERCICIO 2020, en la que se establece el procedimiento de acceso a la subvención, destinada a financiar la contratación de personas trabajadoras o contratación de servicios para el cuidado de menores de hasta 12 años o hasta 18 años con reconocimiento de discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%, personas mayores de 18 años con discapacidad y/o reconocimiento de dependencia o personas que padezcan secuelas derivadas de la enfermedad de la COVID-19. Con cargo a la partida 2020-23110-48019, hasta un crédito máximo de 125.000,00 Euros.

Visto:

El contenido de la convocatoria que incluye: objeto, presupuesto, beneficiarios, cómputo de rentas y determinación de la cuantía, gestión de la ayuda, compatibilidad, denegación de la ayuda, inspección seguimiento y control.

La comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias con los votos favorables de Partido Popular, Ciudadanos y Plataforma del Pueblo Soriano y la abstención del grupo socialista, se DICTAMINA FAVORABLEMENTE:

1º.- Las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar la contratación de cuidadores no profesionales y/o servicios, EJERCICIO 2020.

2º.- Una disponibilidad presupuestaria de 125.000,00 Euros, con cargo a la partida 2020-23110-48019 del presupuesto.

Se pasa a estudio y aprobación de Junta de Gobierno.

3.- Convocatoria de ayudas para financiar gastos de alquiler/hipoteca de vivienda ejercicio 2020.

La Sra. Presidenta de la Comisión informa de las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar gastos de alquiler/hipoteca ejercicio 2020.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE ALQUILER/HIPOTECA DE VIVIENDA – EJERCICIO 2020

BASES

Primera. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para financiar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, mediante adjudicación directa a personas físicas, arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria, atendiendo a las dificultades de las personas para efectuar dichos pagos como consecuencia del impacto económico y social que está generando el COVID-19 en la población de la provincia de Soria y al proyecto presentado por Diputación de Soria al Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19: Ampliar ayudas económicas familiares

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100 % de la renta arrendaticia o hipoteca mensual con el límite máximo de 300 euros al mes, de 5 mensualidades comprendidas entre 1 de marzo y 31 octubre de 2020. No se financiarán solicitudes que presenten justificaciones inferiores a 3 mensualidades.

En el supuesto de haberse concedido una reducción o moratoria en el pago de la renta arrendaticia o hipoteca establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que impidiera justificar los 6 meses de alquiler o hipoteca entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2020, **de manera excepcional**, se podrá conceder la ayuda correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, siendo necesaria la presentación de la documentación justificativa de la concesión de la moratoria.

La ayuda va destinada únicamente al pago del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual.

Segunda.- Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48017, denominada “GASTOS VIVIENDA COVID 19” del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2020.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 300.000,00 €.



Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente ayuda las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de la zona rural de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, los hijos se computarán en la unidad familiar de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia de los mismos.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas, de la provincia de Soria, propietarias o copropietarias de su vivienda habitual con hipoteca o titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
2. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 3 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados. La residencia habitual en la vivienda objeto de arrendamiento o hipoteca deberá ser coincidente con la localidad que conste en el contrato de arrendamiento y documentación de la hipoteca.
3. En el caso de viviendas alquiladas, la persona arrendataria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.
4. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.
5. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €.

En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad familiar, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.



6. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

7. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni cuando tenga deudas con la Diputación Provincial de Soria.

8. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en la base 4 de la presente convocatoria.

Cuarta.- Cómputo de rentas.

Para el cálculo del límite de ingresos se tendrá como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual de 2020; 548,60 €.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de ingresos de 3 meses
1 miembro	4.937,40 €. 3 veces IPREM
2 miembros	5.760,30 €. 3,5 veces IPREM
3 miembros	6.583,20 €. 4 veces IPREM
4 miembros	7.406,10 €. 4,5 veces IPREM
5 miembros	8.229,00 €. 5 veces IPREM
6 o más miembros	9.051,90 €. 5,5 veces IPREM

Para el cálculo del cómputo de rentas, se tendrá en cuenta los ingresos (Líquido total a percibir), de la unidad familiar, de tres meses del año 2020, comprendidos entre 1 de marzo y el mes anterior a la solicitud, a aportar por el solicitante de la siguiente forma:

- **Uno, obligatoriamente será el mes anterior a la solicitud.**
- **Dos, entre los meses de la duración del estado de alarma (marzo-junio) a elección del solicitante.**

En el caso de autónomos, se tendrá en cuenta la declaración correspondiente del 2º trimestre que presentan a la Agencia Tributaria.



En caso de no aportar la documentación correspondiente para el cálculo del cómputo de rentas y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Quinta.- Gestión de la ayuda

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será veinte días, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

1. Solicitud normalizada (anexo I)

2. Documento de autorización de consulta de datos a otras administraciones públicas y cláusula de protección de datos de todos los miembros de la unidad familiar (anexo II), documento que deberá ser firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.



3. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente a de todos los miembros de la unidad familiar, en el que conste al menos 6 meses de antigüedad de la persona solicitante.
4. Libro de familia o documentación que la acredite en caso de tener descendientes.
5. Si procede, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.
6. Vida laboral actualizada del solicitante y demás miembros de la unidad familiar en edad laboral.
7. Si la vivienda es alquilada: contrato de arrendamiento en vigor íntegro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.

Si la persona interesada acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda durante el periodo señalado, se podrá solicitar la ayuda en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente a los diferentes contratos de arrendamiento y siempre que los domicilios hayan sido en la provincia de Soria.

8. Si la vivienda es propia: escrituras de compraventa de la vivienda habitual y de concesión de préstamo hipotecario, a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.
9. Documentos justificativos de la ayuda (imprescindible justificar 3 meses de pagos de alquiler y/o hipoteca):

9.1 En el caso de vivienda alquilada: Documento acreditativo, **mediante justificante bancario**, del pago de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades, del periodo comprendido entre 1 de marzo y 31 de octubre de 2020.

Sí la mensualidad a justificar es posterior a la fecha de solicitud, deberá aportar los justificantes bancarios en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14 horas del día 30 de noviembre de 2020.

En el supuesto de haberse concedido una reducción o moratoria en el pago de la renta arrendaticia establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que impidiera justificar los 5 meses de alquiler entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2020, de manera excepcional, justificante bancario correspondiente a los meses de enero y febrero de



2020, siendo necesaria la presentación de la documentación justificativa de la concesión de la moratoria.

9.2 En el caso de vivienda en propiedad: Documento acreditativo, **mediante justificante bancario**, del pago de la hipoteca correspondiente a las mensualidades, elegidas por el solicitante, del periodo comprendido entre 1 de marzo y 30 de noviembre de 2020.

Sí la mensualidad a justificar es posterior a la fecha de solicitud, deberá aportar los justificantes bancarios en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14 horas del día 30 de noviembre de 2020.

En el supuesto de haberse concedido una reducción o moratoria en el pago de la hipoteca establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que impidiera justificar los 5 meses de hipoteca entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2020, de manera excepcional, justificante bancario correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, siendo necesaria la presentación de la documentación justificativa de la concesión de la moratoria.

10 Documento acreditativo del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma que debe de coincidir con el solicitante de la ayuda.

11 Justificaciones de todos los ingresos mensuales percibidos por la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar (nominas, certificado de empresa, pensiones, certificado Ectl,...), de los tres meses del año 2020, comprendidas entre 1 de marzo y el mes anterior a la solicitud. La documentación a aportar por el solicitante será de la siguiente forma:

- **Uno, obligatoriamente será el mes anterior a la solicitud.**
- **Dos, entre los meses de la duración del estado de alarma (marzo-junio) a elección del solicitante.**

En el caso de autónomos, deberá presentar la declaración correspondiente del 2º trimestre que presentan a la Agencia Tributaria.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos: Consulta DNI- NIE, Tesorería Seguridad Social: estar al corriente de pago, Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta de historias laborales y estar al corriente de las obligaciones



tributarias y Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral, así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales se resolverán en Junta de Gobierno Local.

4. RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases, el criterio para su concesión se otorgará priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

Visto el informe técnico del Departamento de Servicios Sociales, se resolverán en Junta de Gobierno Local.

Las resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los artículos 21, 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100 % de la renta arrendaticia o hipoteca mensual con el límite máximo de 300 euros al mes, de 5 mensualidades comprendidas entre 1 de marzo y 31 octubre de 2020.

Resuelto el expediente de ayuda, el pago se realizará sobre las mensualidades pagadas y justificadas debidamente, no se financiarán solicitudes que presenten justificaciones inferiores a tres mensualidades.

El plazo de presentación de los justificantes de los meses pagados con posterioridad a la solicitud finaliza a las 14 horas del día 30 de noviembre de 2020.

El pago se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante.



Séptima.- Compatibilidad

Las ayudas contempladas en esta convocatoria podrán ser compatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin. Pudiendo ser complementarias siempre y cuando no supere el 100 % del total mensual del concepto de la ayuda.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar, al órgano competente, la obtención de otras ayudas que financien el mismo concepto. La falsificación de las condiciones o requisitos necesarios para la obtención de estas ayudas o la ocultación de datos que hubieran impedido su concesión, será causa de reintegro de la ayuda concedida.

En concreto, son incompatibles con las prestaciones económicas de urgencia social de Diputación de Soria, cuando el concepto de alquiler y mes financiado sea el mismo. Si no se ha cubierto la totalidad mensual del alquiler, podrían ser compatibles. En el caso de que se hubiera recibido Ayuda de urgencia social por este concepto para meses diferentes de los que se solicita en dicha convocatoria, se deberá tener justificada la mencionada ayuda.

Octava.- Denegación de la ayuda

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Por presentar justificaciones inferiores a 3 mensualidades.
5. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la ayuda.
6. Limitación presupuestaria.

Novena.- Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

Soria ade2020

EL PRESIDENTE



A continuación se somete este punto a votación de los miembros de la Comisión asistentes, adoptando el siguiente **dictamen**:

Dada cuenta:

De las Bases que regulan la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE ALQUILER/HIPOTECA DE VIVIENDA, EJERCICIO 2020, en la que se establece el procedimiento de acceso a la subvención, destinada a financiar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, mediante adjudicación directa a personas físicas, arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, con cargo a la partida 2020-23110-48017, hasta un crédito máximo de 300.000,00 Euros.

Visto:

El contenido de la convocatoria que incluye: objeto, presupuesto, beneficiarios, cómputo de rentas, gestión de la ayuda, compatibilidad, denegación de la ayuda, inspección seguimiento y control.

La comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias por unanimidad de sus miembros DICTAMINA FAVORABLEMENTE:

1º.- Las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar gastos de alquiler/hipoteca de vivienda, EJERCICIO 2020.

2º.- Una disponibilidad presupuestaria de 300.000,00 Euros, con cargo a la partida 2020-23110-48017 del presupuesto.

Se pasa a estudio y aprobación de Junta de Gobierno.

4.- Ruegos y preguntas.

D. Pedro Casas Soler y D. José Javier Gómez Pardo preguntan por la financiación de segundo fondo extraordinario de la Junta de Castilla y León a Diputación Provincial.

D^a Eva Muñoz Herrero informa que con fecha 17 de agosto de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local un convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de Soria sobre la concesión directa del segundo fondo extraordinario covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por Diputación, la financiación asciende a 1.171.063,71 € en diferentes conceptos. En la próxima comisión se dará más detalle de conceptos y financiaciones.

Y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión a las dos horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta, y de lo que yo como Secretaria CERTIFICO.



LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA